



**BANCO DE DESARROLLO
INTERAMERICANO**



**AUTORIDAD
DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

FORO LATINOAMERICANO DE COMPETENCIA -- 10-11 de septiembre Ciudad de Panamá--

Sesión I: Disposiciones sobre competencia de los acuerdos comerciales regionales

SOLICITUD DE APORTACIONES DE LOS PAÍSES

El presente documento se distribuye en preparación de la mesa redonda que se celebrará en la Sesión I del Foro Latinoamericano de Competencia (10-11 de septiembre de 2008 en Panamá).

Durante dicha sesión, los participantes tratarán sobre la finalidad, diseño, negociación y posterior uso de disposiciones relacionadas con la competencia en acuerdos comerciales regionales (Regional Trade Agreements o RTA). Se hará especial hincapié en la experiencia de Latinoamérica y el Caribe y en las formas en las que se pueden emplear las negociaciones actuales y futuras de los RTA para lograr avances en cuanto a los intereses de la región. Entre estos intereses se encuentra no sólo aumentar la cooperación internacional sobre derecho de competencia y sobre su aplicación, sino también reforzar las autoridades de defensa de la competencia y los principios en favor de ésta dentro de Latinoamérica y el Caribe.

El debate de esta sesión no se limitará a los capítulos de los RTA en materia de competencia sino que se extenderá a otras disposiciones de dichos acuerdos que promuevan el respeto de los principios en dicha materia al diseñar las normativas gubernamentales y en el comportamiento del sector privado, en concreto, en empresas, servicios públicos y monopolios que antes pertenecían al estado. Se seleccionará a los participantes en función de las aportaciones por escrito presentadas a la Secretaría como respuesta a esta solicitud. Se invita a todos los países participantes a preparar una aportación de este tipo. Los documentos deberían presentarse **hasta el 20 de agosto de 2008 como máximo** en versión electrónica (5 páginas como máximo en español o inglés a lydia.anthenor@oecd.org con copia a helene.chadzynska@oecd.org). Se distribuirán entre los demás participantes a través de las páginas web de la OCDE y Panamá (respectivamente: <http://www.oecd.org/competition/latinamerica> y <http://www.autoridaddelconsumidor.gob.pa/>).

Se invita a los participantes de la sesión a responder a las siguientes preguntas:

I. Para participantes cuyos gobiernos hayan firmado RTA que incluyan disposiciones sobre competencia:

1. ¿Qué tipos de disposiciones sobre competencia se han incluido en los RTA firmados por su país?
2. ¿Qué parte o partes de la negociación solicitaron la inclusión de dichas disposiciones y por qué?
3. ¿Qué posición, en su caso, adoptó la autoridad de defensa de la competencia de su país en cuanto a las ventajas de diferentes tipos de disposiciones sobre competencia? ¿Qué proceso, en su caso, se utilizó para decidir dicha posición? ¿Ha cambiado esta posición con el paso del tiempo?
4. ¿Qué proceso, en su caso, utilizó su gobierno para considerar las ventajas de incluir principios sobre competencia en los RTA? ¿Cambió ese proceso con el paso del tiempo? Dicho proceso podría haber implicado (aunque no necesariamente) la consulta con una autoridad nacional de defensa de la competencia.
5. ¿Negociaron los funcionarios de la autoridad de defensa de la competencia directamente el texto sobre cuestiones relativas a la competencia de los RTA? De no ser así, ¿en qué medida se mantuvo informada a la autoridad de defensa de la competencia de esas negociaciones concretas? ¿Se ha incrementado el nivel de consulta y cooperación entre la autoridad de defensa de la competencia y los encargados de negociar acuerdos comerciales nacionales con el paso del tiempo? De ser así, ¿con qué efecto?
6. Una vez que entraron en vigor los RTA con disposiciones sobre competencia de los que es parte su país, ¿de qué forma (en su caso) utilizaron dichas disposiciones posteriormente las autoridades de defensa de la competencia o los gobiernos nacionales? ¿Qué costes y qué beneficios se asociaron con el uso de dichas disposiciones? Si no se utilizaron dichas disposiciones, ¿a qué factores se debió?
7. Dada la experiencia de su país, ¿qué ventajas, en su caso, tienen las disposiciones sobre competencia de los RTA respecto a otros instrumentos internacionales para promover la cooperación sobre derecho de competencia y sobre la aplicación de éste? ¿Cuáles son las desventajas de las primeras en comparación con éstos últimos?
8. Basándose en la experiencia de su país y de otros, ¿qué tipos (en su caso) de disposiciones sobre competencia de los RTA deberían perseguirse en futuras negociaciones de RTA?

II. En el caso de participantes cuyos gobiernos no hayan firmado RTA que incluyan disposiciones sobre competencia, las siguientes preguntas tratan de comprender los factores que han llevado a la decisión de no incluir dichas disposiciones en los RTA.

1. ¿Ha negociado el gobierno de su país un RTA en los últimos 10 años?
2. ¿Se consideró en algún momento la inclusión de disposiciones sobre competencia en la negociación de un RTA? De no ser así, ¿por qué no? De ser así, ¿qué proceso se utilizó? ¿Se consultó a la autoridad de defensa de la competencia? ¿Qué argumentos se consideraron importantes e influyeron durante dicho proceso? En última instancia, ¿qué prioridad (en su caso) se dio a la negociación de dichas disposiciones?
3. ¿Se negó algún socio comercial a las propuestas de su país para incluir disposiciones sobre competencia en un RTA? De ser así, ¿qué motivos (en su caso) se dieron para tal negativa?
4. ¿En qué medida (en su caso) ha perjudicado la no inclusión de disposiciones sobre competencia en los RTA la influencia de la autoridad de defensa de la competencia dentro del gobierno (por ejemplo, en el diseño de normativas que favorezcan la competencia) y la capacidad de tal

autoridad para realizar una aplicación eficaz y otras funciones? (Teniendo en cuenta que puede haber otros instrumentos a disposición de una autoridad de defensa de la competencia, aparte de las disposiciones sobre competencia de los RTA.)

5. Basándose en la experiencia de su país y de otros, ¿qué tipos (en su caso) de disposiciones sobre competencia de los RTA deberían perseguirse en futuras negociaciones de RTA?